Bogota D.C., 21 de febrero de 2024

Señora
GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO
RP CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC
NIT: 860.011.298-5
AC 8 Sur #31 A - 31
TELEFONO: 601 7209040-9046
Correo Electrónico: **direccion@cracolombia.org. co**
Bogota D.C. (Cundinamarca)

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **256-DISANEJC-DMSOC-2024**
Proceso de Mínima Cuantía No. 256- DISANEJC-DMSOC-2024

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE**, con número de identificación tributaria 900059309-1, representada legalmente por el Señora **Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS** identificado con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 expedida en Tarqui – (Huila), nombrada como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2024342000565506 DEL 19 DE ENERO DE 2024, POR EL Director DMSOC, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT 901.540.992-6, en calidad de competente contractual, expedidas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC** con NIT. 860.011.298-5, representada legalmente **GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.342.580 expedida en Itagüí Antioquia, con SIPEJ ID No. 26058 de 12/01/2024, con domicilio comercial y judicial en AC 8 Sur #31 A - 31, Ciudad Bogota D.C. (Cundinamarca), teléfono: 601 7209040-9046, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señora **EMMANUHELA RESTREPO CELIS identificado con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 expedida en Tarqui – (Huila),** en calidad de

ORDENADOR DEL GASTO, Competente Contractual Delegado y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: persona jurídica **CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC** con NIT. 860.011.298-5, representada legalmente **GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.342.580 expedida en Itagüí Antioquia, con SIPEJ ID No. 26058 de 12/01/2024, con domicilio comercial y judicial en AC 8 Sur #31 A - 31, Ciudad Bogota D.C. (Cundinamarca), teléfono: 601 7209040-9046, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaria de Salud de Bogotá

3. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DEL SSFM PARA LA VIGENCIA 2024".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE para satisfacer la necesidad existente, es de **SERVICIO;** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024**, Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

5.2 LUGAR DE ENTREGA:

La prestación de los servicios se realizará en las instalaciones de la **CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC** ubicada en la AC 8 Sur #31 A - 31, Ciudad Bogotá D.C. (Cundinamarca), teléfono: 601 7209040-9046,

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Dispensario Médico del Sur Occidente - DMSOC, esto es, en la Carrera 86 N° 53B-80 Sur, Bogotá D.C.

El CONTRATISTA no debe prestar el servicio requerido a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el contratante.

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: hasta por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00)** incluido Impuestos, para la vigencia 2024. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 37024 de fecha 29 de enero de 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 SSF (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ". correspondiente a la vigencia 2024, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS DEL CONTRATO - CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC con NIT. 860.011.298-5

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL
A	**EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN**						
1	85121700	Trabajo social- consulta primera vez	1	UN	19.500,00	N/A	19.500,00
2	85121700	Atención visita domicilio (cuando se requiera)	1	UN	22.000,00	N/A	22.000,00
3	85121700	Evaluación de baja visión - Optometría especializada baja visión, test de sensibilidad al contraste y test de color (3)	1	UN	140.047,58	N/A	140.047,58
4	85121700	Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología	1	UN	55.000,00	N/A	55.000,00
5	85121700	Consulta de control o de seguimiento por terapia Ocupacional	1	UN	35.000,00	N/A	35.000,00
6	85121700	Psicología-consulta de primera vez	1	UN	24.000,00	N/A	24.000,00
B	**TRATAMIENTO REHABILITACIÓN BAJA VISIÓN**						
1	85121700	Trabajo social-consulta de control o de seguimiento	1	UN	19.500,00	N/A	19.500,00
2	85121700	Psicología- psicoterapia individual	1	UN	24.000,00	N/A	24.000,00
3	85121700	Terapia ocupacional integral	1	UN	35.000,00	N/A	35.000,00
C	**EVALUACIÓN PERSONA CIEGA**						
1	85121700	Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología	1	UN	55.000,00	N/A	55.000,00
2	85121700	Trabajo social-consulta primera vez	1	UN	19.800,00	N/A	19.800,00
3	85121700	Consulta médico general	1	UN	38.000,00	N/A	38.000,00
4	85121700	Psicología - consulta de primera vez	1	UN	24.000,00	N/A	24.000,00
5	85121700	Terapia ocupacional	1	UN	24.000,00	N/A	24.000,00
D	**TRATAMIENTO REHABILITACIÓN PERSONA CIEGA**						
1	85121700	Trabajo social- Consulta de control o de seguimiento	1	UN	19.500,00	N/A	19.500,00
2	85121700	Psicología - Psicoterapia individual	1	UN	24.000,00	N/A	24.000,00
3	85121700	Psicología - Psicoterapia de grupo	1	UN	30.000,00	N/A	30.000,00
4	85121700	Terapia ocupacional integral	1	UN	24.232,03	N/A	24.232,03
E	**EVALUACIÓN PARA HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL**						
1	85121700	Trabajo social-consulta primera vez	1	UN	19.500,00	N/A	19.500,00
2	85121700	Psicología- consulta de primera vez	1	UN	24.000,00	N/A	24.000,00

PRECIOS DEL CONTRATO - CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC con NIT. 860.011.298-5							
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL**
3	85121700	Terapia ocupacional	1	UN	23.962,42	N/A	23.962,42
F	**TRATAMIENTO HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL**						
1	85121700	Psicología - Psicoterapia individual	1	UN	24.000,00	N/A	24.000,00
2	85121700	Terapia ocupacional integral	1	UN	23.914,54	N/A	23.914,54

9.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b. Plan de abastecimiento presentado por la unidad.
c. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
d. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.
e. Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.
f. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

Los pagos producto de la ejecución del presente contrato serán realizados a la CUENTA DE AHORROS DAMAS del Banco DAVIVIENDA No. 0550009000214651 a nombre de CTRO REHB ADULTOS CRAC identificado(a) con NIT: 8600112985.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No 37024 de fecha 29 de enero de 2024, por un

valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.00,00).** Se indica al futuro contratista que los servicios amparados mediante el apalancamiento deberán ser recibidos con antelación a la terminación de la presente vigencia, previo requerimiento del supervisor del contrato.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, sin embargo, una vez conocidos los precios de referencias se ajustaron las cantidades con el fin de hacer el máximo aprovechamiento de los recursos, resultando lo siguiente:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CUPO	VALOR CONTRATO	SALDO
A--02-02-02-009-003	16	(SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	DMSOC	25.000.000,00	**25.000.000,00**	0

10. CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CODIGOS CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN			
1	Trabajo social- consulta primera vez	890209	SERVICIO	1
2	Atención visita domicilio (cuando se requiera)	890209	SERVICIO	1
3	Evaluación de baja visión - Optometría especializada baja visión, test de sensibilidad al contraste y test de color (3)	950201	SERVICIO	1
4	Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología	890276	SERVICIO	1
5	Consulta de control o de seguimiento por terapia Ocupacional	890213	SERVICIO	1
6	Psicología-consulta de primera vez	890208	SERVICIO	1
	TRATAMIENTO REHABILITACIÓN BAJA VISIÓN			
1	Trabajo social-consulta de control o de seguimiento	890309	SERVICIO	1

2	Psicología- psicoterapia individual	943102	SERVICIO	1
3	Terapia ocupacional integral	938303	SERVICIO	1
	EVALUACIÓN PERSONA CIEGA			
1	Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología	890276	SERVICIO	1
2	Trabajo social-consulta primera vez	890209	SERVICIO	1
3	Consulta médico general	890201	SERVICIO	1
4	Psicología - consulta de primera vez	890208	SERVICIO	1
5	Terapia ocupacional	890213	SERVICIO	1
	TRATAMIENTO REHABILITACIÓN PERSONA CIEGA			
1	Trabajo social- Consulta de control o de seguimiento	890309	SERVICIO	1
2	Psicología – Psicoterapia individual	943102	SERVICIO	1
3	Psicología – Psicoterapia de grupo	944202	SERVICIO	1
4	Terapia ocupacional integral	938303	SERVICIO	1
	EVALUACIÓN PARA HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL			
1	Trabajo social-consulta primera vez	890209	SERVICIO	1
2	Psicología- consulta de primera vez	890208	SERVICIO	1
3	Terapia ocupacional	890213	SERVICIO	1
	TRATAMIENTO HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL			
1	Psicología – Psicoterapia individual	943102	SERVICIO	1
2	Terapia ocupacional integral	938303	SERVICIO	1

NOTA: El contratista deberá entregar los servicios requeridos con total apego a las especificaciones técnicas requeridas.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ANEXO C- Se adjunta a la Comunicación de Oferta como Anexo. Se ejecuto debidamente y hace parte integral del contrato.

12. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE- DMSOC, exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de servicios	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestación sociales e indemnizaciones	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato, se debe constituir en los contratos de obra o servicios. Con amparo del 10% del valor total del contrato y 3 años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente 200 SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE - DMSOC**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE – DMSOC** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE - DMSOC**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE - DMSOC**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los UN (01) DÍA HÁBIL siguiente a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE - DMSOC.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE - DMSOC**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

13. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá dar cumplimiento de las condiciones técnicas de servicios, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad:

- Debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: tiempo de cada terapia y tratamiento.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios del objeto

14. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso que algún problema con el servicio o no se cumpla con las características técnicas requeridas por la entidad o no reúna las condiciones exigidas por el CONTRATANTE, el oferente, futuro contratista debe proveer el reemplazo del profesional, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en cuanto a servicios en un tiempo estimado de TRES (03) días hábiles a partir de la solicitud

hecha por el supervisor, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

15. SUPERVISOR: El supervisor del contrato designado es el señor **CT. YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA, Oficial Terapia Física, Rehabilitación y Coordinadora Atención al Ciudadano– Teléfono: 3506225990**, debidamente nombrado mediante Resolución No. 2024342000004245 del treinta (30) de enero de 2024 y/o quien haga sus veces en el cargo. Quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual. c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).
2. La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física: (Neurorehabilitación), Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), Fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental)".
3. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.
4. La institución contratada debe cumplir con todos los estándares de habilitación según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social:

a) Áreas terapéuticas para trabajo grupal.
b) Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual.
c) Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
d) Zonas de alimentación.
e) Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica.
f) Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.
g) Protocolos de mantenimiento.
h) Recurso humano.
i) Manual de procesos y procedimiento.
j) Dotación y Mantenimiento.
k) Estándares de habilitación.

5. La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación.

Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.

6. La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.

7. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes.

8. La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial.

También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos.

La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.

9. La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 3 participantes que tendrán el

mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.

10. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe semestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso de que lo requiera.
11. La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.
12. La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.
13. La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.
14. La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.
15. La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad).

Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.

16. La institución contratada deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.
17. La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.
18. La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad.
19. La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución.
20. La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de

visitas periódicas por parte del área de auditoría de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.

21. La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.

22. La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.

23. La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

24. La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.

25. Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.

26. La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados.

No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.

27. La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud.

El supervisor del contrato en compañía de auditoría de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución.

Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM.

Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

28. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener.

Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

29. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

30. La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato.

31. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.

32. La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.

33. La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato.

34. La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.

35. La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités de habilitación/rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros) en la modalidad de telemedicina, de acuerdo con la Resolución 2654 de 2019, y deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

La red externa contratada para prestar los servicios por telemedicina deberá diligenciar con los padres del menor el consentimiento informado y establecer las responsabilidades de las personas involucradas en el proceso de rehabilitación del menor, que aplique la empresa para la prestación de los servicios.

36. Estudios de capacidad instalada cada tres meses de acuerdo al ingreso de usuarios nuevos.

37. Copia del PAMEC (ruta y plan de mejora)

38. Cumplimiento Resolución 0256 de 2016 (Matriz de seguimiento y monitoreo de los indicadores de calidad y alerta temprana, mensual y semestral)
39. Copia del cargue de reportes de información a través de la plataforma establecido por el Ministerio de Protección de Salud.
40. Programa de seguridad del paciente (Socializado y evaluado).
41. Reportes de eventos adversos presentados durante el mes, con su respectiva gestión.
42. Implementación de los paquetes institucionales de seguridad del paciente del Ministerio de Protección de Salud.
43. Seguimiento al Proceso de referencia y contrareferencia.
44. Nombramiento comités de obligatorio cumplimiento (Copia de actas de comités de calidad, seguridad del paciente, historias clínicas, vigilancias epidemiológicas, infecciones, ética y referencia) y seguimiento cada tres (3) meses.
45. Reporte encuestas de satisfacción al cliente cada tres (3) meses.
46. La institución contratada debe realizar trimestral o antes si es necesario de reuniones con la red externa contratada, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).
47. La red externa contratada deberá realizar un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM.
48. La red externa contratada deberá entregar soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social.
49. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato,
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento,
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011,
4. Verificar la calidad del bien o servicio de los insumos utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista,
5. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA,
1. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2,003 y Ley 1562 de 2012.

16.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la

cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Designar al Supervisor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

17. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el

derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. e) Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción***

positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…), una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

20. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Bogota D.C..

21. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Bogota D.C., el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE**.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

MY. **EMMANUHELA RESTREPO CELIS**
Ordenadora del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO
CC. 32.342.580 expedida en Itagüí Antioquia.
RP. CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC
NIT: 860.011.298-5

TC. SANDRA MARCELA FONSECA PIZA
Gerente de Proyecto

SMSM. KAREN MARIE DENISSE PINILLA CORTES
Comité Técnico Evaluador DMSOC

ASJ. LINA MARCELA ARIAS GUZMAN
Comité Jurídico Evaluador

ASE. FERNANDO ORTIZ ACERO
Comité económico Evaluador